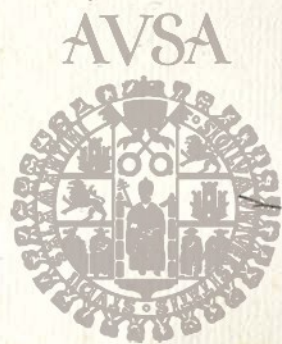


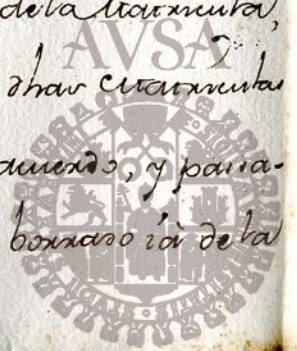
Borradores del Claustro de V. N.º y Consiliares
de 22 de Noviembre de 1748.



Contemplando el Clavero, que la causa,
 que alega D.ⁿ Zurbio de Navarra en su
 memorial para conmutar de Pecos, no es
 de las dispuestas en la constitución primera;
 y así mismo, que el Clavero no tiene fa-
 cultades para conmutar libremente de el dho
 empleo, y que ~~asimismo~~ veria un exemplar
 muy persuasivo, si en esta ocasión se con-
 nexase al Refe^{do} D.ⁿ Zurbio; y mas en
 los actuales tiempos, en que por falta de su-
 getos, apenas ai a quien se pueda nombrar;
 por tanto se acordó nombrar dos Senores
 Comisarios, para q^e estos paven a la Mo-
 xara de el expresado D.ⁿ Zurbio, a el q^e
 expresando le todo lo havra aqui referido,
 le comunien con las penas de privación de



cuatruenta, y de todos los honores de Colabaer, para
que dentro de el termino de veinte, y quatro
horas proximas, acepte, y preste su conveni-
miento en la Secretaria, pues, pasado dho
termino, y no aviendo aceptado, dese luego
quesa declarado en dha pena; y si acaso lo
expresado Senor Comandante no le halla-
ren en su casa, ni pudiesen aver noticia, o
darse cuenta en la Secretaria, se fijará en
las Escuelas el esmo, que previene la con-
tención proxima con el termino de 24 horas
en la misma forma, que en otros casos se
mejante se ha practicado; y si pasado el ter-
mino de el dho esmo, no hubiere compareci-
do, y aceptado el ofiio, quese dese ahora in-
curso en la pena, y borraso de la Matricula,
en uno caso en el libro de dha Matricula
se ponga una nota de este acuerdo, y pasa-
do el expresado termino, y borraso ya de la



Maximato, se juntará este Clavero para
tomar las providencias, que parezcan con
venientes.

AVSA

